|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 24 al Documento 75-S** |
|  | **18 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Samoa (Estado Independiente de) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias,

Antecedentes

Actualmente, casi todos los satélites comerciales en órbita terrestre baja (LEO) funcionan con un soporte de comunicación de datos limitado, en tiempo no real y no continuo a través de una red de estaciones terrenas. Los operadores de satélites LEO consultados han indicado que la introducción de las comunicaciones espacio-espacio en el SMS permitiría mejorar la vigilancia y el control de los satélites LEO casi en tiempo real, cuando se desee y de forma ininterrumpida. Esto no sólo redundaría en una mayor seguridad y eficacia de las operaciones de los satélites LEO sino que ampliaría los usos de sus misiones, liberando de esta forma, en gran medida, su utilización para muchas aplicaciones novedosas e importantes, en igualdad de condiciones para los nuevos actores de todos los países del mundo.

Propuestas

Con el fin de satisfacer esa necesidad, se propone un nuevo punto del orden del día para la CMR‑23, en el que se examine una posible atribución en las bandas de frecuencias 1 518‑1 559 MHz, 1 626,5-1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz al servicio móvil por satélite (espacio‑espacio). La utilización del servicio móvil por satélite entre estaciones espaciales (espacio‑espacio) encaja en la definición del servicio móvil por satélite (SMS) que figura en el número **1.25** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Trabajo de estudio propuesto

A continuación, se propone un punto del orden del día para la CMR-23, con un proyecto de Resolución CMR para examinar la posible atribución en las bandas de frecuencias 1 518‑1 559 MHz, 1 626,5-1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz al servicio móvil por satélite (espacio‑espacio). Se adjunta dicha propuesta como Anexo al presente documento, utilizando la plantilla facilitada en el Anexo 2 de la Resolución **804** (**Rev.CMR-12**). También se proporciona un proyecto de nueva Resolución para este punto del orden del día nuevo.

Se invita a las Administraciones Miembro a considerar la posibilidad de incluir el punto anterior como punto 10 del orden del día, con miras a proporcionar enlaces de comunicaciones de datos espacio-espacio de conformidad con el número **1.25** del Reglamento de Radiocomunicaciones que permitan el funcionamiento eficaz y efectivo de las constelaciones tanto no OSG como OSG.

ADD SMO/75A24/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN   
[SMO/MSS Sat Links in L-Band] (CMR-19)

Examen de las posibles atribuciones al servicio móvil por satélite (espacio‑espacio) en las bandas de frecuencias 1 518-1 559 MHz, 1 626,5‑1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que la definición del servicio móvil por satélite (SMS) que figura en el número **1.25** del Reglamento de Radiocomunicaciones incluye la comunicación entre estaciones espaciales;

*b)* que muchos satélites no OSG funcionan con conectividad limitada y en tiempo no real a estaciones terrenas;

*c)* que la comunicación espacio-espacio entre esos satélites no OSG y los satélites del SMS geoestacionarios (OSG) redundaría en una mayor seguridad y eficacia de las operaciones;

*d)* que los satélites del SMS OSG que funcionan en las bandas de frecuencias 1 518‑1 559 MHz, 1 626,5-1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz admiten estos tipos de operaciones;

*e)* que las bandas de frecuencias mencionadas más arriba están atribuidas actualmente al SMS (espacio-Tierra) o SMS (Tierra-espacio), pero no al SMS (espacio-espacio);

*f)* que el UIT-R ha iniciado estudios preliminares sobre los aspectos técnicos y operativos asociados con el funcionamiento de los enlaces espacio-espacio entre satélites no OSG y satélites del SMS OSG en las bandas de frecuencias mencionadas más arriba,

reconociendo

que es necesario estudiar la posible utilización del SMS (espacio-espacio) en las bandas de frecuencias anteriores para garantizar la compatibilidad con todos los servicios atribuidos en esta banda y evitar las interferencias perjudiciales,

observando

*a)* que la sección 3.1.3.2 del Informe del Director a la CMR-19 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones destaca que la Oficina ha recibido un número creciente de información de publicación anticipada (API) para redes de satélites no geoestacionarios en bandas de frecuencias que no están atribuidas por el Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones para el tipo de servicio previsto, como notificaciones de redes de satélites para aplicaciones entre satélites en bandas atribuidas únicamente en los sentidos Tierra-espacio o espacio-Tierra;

*b)* que el mismo Informe del Director concluye que, a raíz de los recientes avances técnicos y del aumento de la cantidad de notificaciones de enlaces entre satélites en bandas de frecuencias no atribuidas al servicio entre satélites o a un servicio espacial en el sentido espacio‑espacio, la Conferencia puede tener a bien estudiar la manera de reconocer esos casos de utilización sobre la base de las condiciones dimanantes de los estudios realizados por los Grupos de Trabajo 4A y 4C del UIT-R, a fin de evitar la interferencia con los sistemas que funcionen en las mismas bandas de frecuencias,

resuelve invitar al UIT-R

1 a estudiar las características técnicas y operativas de diferentes tipos de estaciones espaciales no OSG que explotan o prevén explotar enlaces espacio-espacio con redes OSG del SMS en las bandas 1 518-1 559 MHz, 1 626,5-1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz;

2 a estudiar la compartición y compatibilidad de los enlaces espacio-espacio entre, por una parte, las estaciones espaciales OSG y no OSG en las bandas de frecuencias antes mencionadas y, por otra parte, las estaciones actuales y planificadas de los servicios existentes que están atribuidos en las mismas bandas de frecuencias a fin de asegurar la compatibilidad técnica;

3 a elaborar condiciones técnicas y disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de los enlaces espacio-espacio en estas bandas, con inclusión de las atribuciones nuevas o revisadas que proceda, teniendo en cuenta los resultados de los estudios;

4 a completar esos estudios antes de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023,

invita a las administraciones

a participar en los estudios y aportar contribuciones al respecto,

resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

a considerar los resultados de los estudios arriba mencionados y tomar las medidas reglamentarias correspondientes, según proceda.

anexo

|  |  |
| --- | --- |
| ***Asunto:***  Examen de las posibles atribuciones al servicio móvil por satélite (espacio-espacio) en las bandas de frecuencias 1 518-1 559 MHz, 1 626,5-1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz. | |
| ***Origen:*** **Samoa** | |
| ***Propuesta:***  Examinar las posibles atribuciones en las bandas de frecuencias 1 518-1 559 MHz, 1 626,5‑1 660,5 MHz y 1 668-1 675 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-espacio). | |
| ***Antecedentes/motivos:***  Muchos satélites en órbita terrestre baja (LEO) funcionan con un soporte limitado y en tiempo no real a través de una red de estaciones terrenas. Los operadores de satélites LEO consultados han indicado que la introducción de las comunicaciones espacio-espacio en el SMS permitiría mejorar la vigilancia y el control de los satélites LEO, lo que redundaría en una mayor seguridad y eficacia de las operaciones mediante la provisión de enlaces de comunicaciones de datos entre constelaciones OSG y no OSG. | |
| ***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***  SMS | |
| ***Indicación de posibles dificultades:***  Es necesario estudiar la compartición con el SMS (espacio-Tierra) y con el SMS (Tierra-espacio). | |
| ***Estudios previos o en curso sobre el tema:***  Ninguno | |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:***  Administraciones y Miembros de Sector del UIT-R | ***con participación de:***  Operadores de satélites, OACI, OMI |
| ***Comisiones de Estudio del UIT-R interesadas:***  GT 4C | |
| ***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras  (véase CV126):***  Este punto del orden del día se estudiará en el marco de los procedimientos normales del UIT-R y de su presupuesto previsto. | |
| ***Propuesta regional común:* No** | ***Propuesta presentada por más de un país:* No**  ***Número de países:* 0** |
| ***Observaciones*** | |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_